

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL
INVUR**



**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVUR**

*Vamos
Adelante!*
**CON FE Y
ESPERANZA!**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES.....	3
CONCEPTOS.....	4
CAPITULO I.....	5
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
CAPITULO II.....	6
PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVUR.....	6
CAPITULO III.....	9
CONFLICTO DE INTERES.....	9
CAPITULO IV.....	10
USO DE LOS ACTIVOS DEL INVUR.....	10
CAPITULO V.....	11
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL INVUR.....	11
CAPITULO VI.....	13
ATENCIÓN A VISITANTES.....	13
CAPITULO VII.....	14
ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE REGALOS, AGASAJOS Y OTROS INCENTIVOS..	14
CAPITULO VIII.....	14
CUIDADO Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	14
CAPITULO IX.....	15
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	15
CAPITULO X.....	18
DE LAS SACIONES DISCIPLINARIAS.....	18
CAPITULO XI.....	19
DIVULGACIÓN, CONFIRMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA...	19
CAPITULO XII.....	20
DISPOSICIONES FINALES.....	20

*Vamos
Adelante!*
**CON FE Y
ESPERANZA!**



INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo 35-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 113, del 18 de Junio del 2009, en su Considerando IV que literalmente dice: "Contar con un instrumento que recoja de manera uniforme las normas y principios éticos y morales que en todo momento, debe orientar la conducta de los servidores públicos que laboran en el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y considerando el numeral V que es necesaria una política de honestidad administrativa y de moral pública orientadora de todos los actos de administración, en consecuencia es determinante crear mecanismos que impulsen el cumplimiento de las distintas normas que rigen la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones

La Oficina de Normas y Procedimientos y las autoridades superiores del INVUR ha diseñado para los servidores públicos de nuestra institución un conjunto de normas, reglas y medidas de lo que vamos a llamar: Código de Conducta Ética que es precisamente una recopilación de normas, reglas y medidas que regulan el comportamiento y el proceder de todas las personas de esta Institución. Sin entrar en contradicción con los Convenios Colectivos que procuran el bienestar tanto de los trabajadores como a la parte patronal.

Este Código de Conducta Ética consta de 43 artículos, su contenido va a servir como marco de referencia para regular el comportamiento de todos los servidores públicos del INVUR, en el desempeño de nuestras labores diarias.

El presente Código de Conducta Ética también tiene sus sanciones y la violación al Código de Conducta Ética, están regidas por la Leyes:

Ley No.185: Código del Trabajo de la República de Nicaragua.

Ley No.438: Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

Ley No.476: Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

Ley No.681: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

NTCI del 2015: Normas Técnicas de Control Interno. Numeral 2.5.1 Normas Específicas del Entorno de Control.

Como servidores públicos del Estado, estamos en la obligación de conocer todas estas leyes. Todos tenemos derechos pero también tenemos deberes y obligaciones.



El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) a través de sus autoridades aprueba este Código de Conducta Ética. Cada jefe de área contará con uno o dos ejemplares para que tengan la oportunidad de mejorarlo y enriquecerlo en el desempeño de las funciones.

ANTECEDENTES

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) fue creado mediante la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, como una entidad descentralizada de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y con duración indefinida.

Sin embargo, es la Ley No. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 12 de Junio del año 2002, establece la organización y naturaleza de INVUR como órgano rector de la vivienda urbana y rural, y promotor del sector en su totalidad, siendo su principal contenido, la programación del desarrollo urbano y rural de la vivienda a nivel nacional. Dicha ley también establece la disolución ordenada del Banco de la Vivienda (BAVINIC), entidad que anteriormente desempeñaba el rol asignado a la nueva entidad.

Fundamentalmente, el patrimonio y recursos del INVUR provienen del Presupuesto General de la República y de aquellos otros provenientes de fuentes indicadas en el Art. 5 de la Ley No, 428.

El INVUR como entidad del Estado está sujeto al cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, como ente rector del control, para ajustar sus sistemas de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI, definiendo la obligación de la elaboración de un **Código de Conducta Ética** en las instituciones estatales, es la razón por la que el INVUR ha considerado importante y necesario el diseño e implementación de este instrumento en la operación de sus Sistemas Administrativos.

La Misión Institucional

Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias Nicaragüenses restituyendo el derecho a obtener una vivienda digna, en alianza y responsabilidad compartida con el sector público y privado para la facilitación y promoción de los beneficios que otorga el Buen Gobierno del Comandante Daniel Ortega y la Cra. Rosario Murillo.



Visión Institucional

Tener el reconocimiento del pueblo Nicaragüense a la gestión del Buen Gobierno del Comandante Daniel Ortega que garantiza el efectivo acceso a los beneficios otorgados a las familias Nicaragüenses para disponer de una vivienda digna sin exclusión social, con vocación de servicio, con eficiencia comprometida con la madre tierra y plena aceptación de que nuestro Modelo Cristiano, Socialista y Solidario en Alianza con la empresa pública y privada son la garantía para alcanzar rutas de progreso y bienestar social con honestidad y transparencia.

Principio institucional

Es garantizar una vivienda digna y segura a familias, que se encuentren en condición social crítica que permita brindar una repuesta habitacional efectiva a las y los nicaragüenses, otorgándoles subsidios para complementarlo con préstamos hipotecarios para viviendas.

Este Código de Conducta Ética de los servidores públicos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), tiene como propósito establecer los valores y normas que rigen el comportamiento del personal de la institución para asegurar el respeto y armonía durante el quehacer diario y asegurar una actuación transparente y honesta en su relación con los ciudadan@s, entidades públicas y empresas del sector privado.

CONCEPTOS

Código de Conducta: Es un conjunto o agrupación de normas, principios y valores éticos que regulan el comportamiento del servidor público en el ejercicio de sus funciones para prevenir hechos que afecten los intereses de la institución de conformidad a lo establecido en nuestra Constitución Política.

Declaración Patrimonial: Informe que rinde el servidor público por ministerio de la Constitución y la Ley de Probidad, ante la Contraloría General de la República acerca de sus bienes, los de su cónyuge, acompañante en unión de hecho estable, hijos o hijas menores de edad que estén bajo su responsabilidad legal.

Función Pública: Toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, y en cualquier nivel jerárquico de la administración pública.

Adelante!
**CON FE Y
ESPERANZA!**



Moral: Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.

Patrimonio del Estado: Todos los activos o bienes del Estado, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, valores, documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad o derechos sobre dichos bienes, se encuentren dentro o fuera del territorio nacional.

Servidor Público: Toda persona natural que por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado participe en el ejercicio de la función pública. Esta definición cubre a funcionarios y empleados públicos. (Concepto tomado del Arto. 06 de la Ley 476 Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y Arto. 03 del Decreto Ejecutivo No.35-2009 Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo).

Valores: Son los que permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

Ética: Es actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica que debemos hacer, las obligaciones que tienen frente a los demás, conciliando los intereses personales con los de la comunidad.

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo No. 1. Objetivo del código: Créase el Código de Conducta Ética del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) con el objetivo que la Máxima Autoridad desarrolle un instrumento para aplicar la Ley No. 438 "Ley de Probidad de los Servidores Públicos con mayor amplitud, y proporcionar a los servidores públicos una herramienta útil para el conocimiento y regulación de sus derechos y obligaciones de carácter ético hacia la Institución, particularmente en lo que compete a las buenas costumbres, la moral y la integridad.

Este Código de Conducta Ética reforzará la lucha que ha asumido nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Cero Tolerancia a la Corrupción, fortaleciendo la administración Pública con una cultura sólida sobre una base de ética, con eficiencia y eficacia en beneficio de la



población y de manera particular a las personas más desprotegidas; logrando resultados como el mejoramiento de la imagen de la Administración pública y de manera particular del INVUR, así mismo generando confianza dentro de la sociedad coadyuvando además en el fortalecimiento de la gobernabilidad de nuestro país.

Artículo No. 2. Ámbito de aplicación: El Código de Conducta Ética cubre a todos los miembros del INVUR, sin distinción alguna ocasionada por el nivel del cargo, el tipo de contratación o la forma de pago; pasantes, prestatarios de prácticas y personal subcontratado para desarrollar proyectos, obras o cualquier actividad.

Aunque no es aplicable en forma directa si debe ser del pleno conocimiento, de parte de otros actores del sector vivienda que interactúan con el **INVUR** para alcanzar metas comunes de trabajo, que necesariamente requieren de estrechos lazos de coordinación y comunicación.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVUR

PRINCIPIOS

Principios Éticos: Son reglas o normas que sirven para el comportamiento de un ser humano y sirven de guía para definir la conducta y que acumule aquello que se toma como válido o bueno.

Bien común: El servidor público del INVUR debe de ejercer sus funciones a favor de los intereses del pueblo evitando en todo momento el beneficio personal.

Legalidad: Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes; actuar con estricto apego a la Constitución Política, las Leyes, normas y procedimientos que deben regir su comportamiento para el cumplimiento de sus funciones en el INVUR.

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración Pública que visitan el INVUR.

Lealtad: El servidor público debe ejercer la lealtad a la nación, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo, ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio del INVUR.

Solidaridad: Es la disposición de prestar ayuda mutua, y que el servidor público debe tener disposición en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas del INVUR prestando los servicios a la población con calidad.

Probidad: Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de sus funciones y la correcta administración del patrimonio del INVUR.

Capacidad: Ser técnico y legalmente idóneo para el desempeño del cargo en el INVUR.

Dignidad: El servidor público del INVUR debe mantener un irrestricto respeto al personal y al público que nos visita.

Protección al medio ambiente: Preservar y cuidar nuestro entorno para evitar su contaminación, prevenir enfermedades y mantener en óptimas condiciones las reservas naturales, fuentes de vida y bienestar para las generaciones actuales y futuras.

VALORES

Los valores se definen como por el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable. Seguidamente se anotan los valores generales que deben ser adoptados por los servidores públicos del INVUR durante el desempeño de sus funciones, para mantener un funcionamiento transparente, honesto, eficiente y eficaz, en un ambiente de respeto y armonía en la institución.

Honestidad: Ejercer sus funciones o autoridad que le concede el cargo con fines de los intereses públicos en beneficio de la población.

Debo: Rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.

No debo: Obligar a los subordinados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales en el INVUR.

Respeto: Dar un trato cortés y respetuoso a los demás, independientemente de su raza, sexo, edad, nacionalidad, preparación académica, cargo, posición económica y social, creencias religiosas e ideológicas.



Debo: Prestar mis servicios en igual cantidad y calidad a todos los usuarios concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados solo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.

No debo: Permitir en los actos del servicio tener una actitud de simpatías, caprichos, presiones o interés de orden personal o grupal que interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, jefes y subordinados.

Calidad del servicio público: Implica la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público así como resolverlos oportunamente.

Debo: Como servidor público actuar con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público y entre los servidores del INVUR.

No debo: En función de las obligaciones que me confieren utilizar mis conocimientos y capacidades físicas e intelectuales con el fin de hacer un perjuicio al público así como entre los servidores del INVUR.

Eficiencia: Es la capacidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales programados, con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población.

Debo: Mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores Públicos del INVUR.

No debo: Adoptar medidas que permitan la propagación de largas filas de espera para la atención del público que visita el INVUR.

Responsabilidad: Cumplir con las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de su trabajo y de su conducta personal.

Rehusar con firmeza el mantenimiento de relaciones con personas u organizaciones que sean incompatibles con el cargo y atribuciones y funciones asignadas.

Vamos Adelante!
CON FE Y ESPERANZA!



Debo: Reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

No debo: Evadir como servidor público los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

Compañerismo: El servidor público del INVUR debe asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración.

Compromiso: El servidor público del INVUR asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implique una obligatoriedad moral.

Disciplina: El servidor público del INVUR debe tener observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Accesibilidad: El servidor público del INVUR debe ser accesible a toda persona natural o jurídica que tenga interés en los asuntos garantizando el acceso a la información relacionada a nuestra materia, sin más límites que la que imponga la ley.

Integridad: El servidor público del INVUR debe respetar y aplicar preceptos morales, legales y profesionales que aseguren una práctica con alto grado de honradez, lealtad, transparencia y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y compromisos asignados.

Liderazgo: El servidor público del INVUR debe influir en otros y apoyarlos para que trabajen con entusiasmo en el logro de los objetivos comunes, y debe evidenciar su capacidad de influencia cumpliendo con los programas, políticas, objetivos y gestión de personas con respeto y accesibilidad teniendo en cuenta sus opiniones del INVUR.

CAPITULO III CONFLICTO DE INTERES

Artículo No. 3. El servidor público del INVUR deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no podrá en ninguna circunstancia vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.



Artículo No.4. El servidor público del INVUR después de asumir su cargo o funciones no podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas si están menoscabando el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberá delegar sus poderes de administración. (Tomado del Arto. 13, inciso h. del Decreto 35-2009.

Artículo No. 5. El servidor público del INVUR se abstendrá de celebrar contratación en los que tenga interés personal, familiar o comercial que sea incompatible con el ejercicio de su cargo obteniendo beneficios para sí o a sabiendas para terceras personas.

Artículo No. 6. El servidor público del INVUR se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tenga directa o indirectamente especial interés, que cause daño moral o material en contra de los intereses del INVUR.

Artículo No. 7. El servidor público del INVUR llevará a cabo las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión en las respectivas oficinas del INVUR y con el personal necesario involucrado en la toma de dichas decisiones.

Artículo No. 8. El servidor público del INVUR con acceso a datos e informaciones que disponga, debido al ejercicio de sus funciones y competencias no deberá utilizarlos para fines distintos de los institucionales.

Artículo No. 9. El servidor público del INVUR vela por la buena imagen de la Institución, y si los asuntos de índole personal como deudas, embargos afectan dicha imagen incluyendo a compañeros de trabajo, debe en un plazo máximo de sesenta (60) días solucionar el problema, a partir de la notificación del embargo, debiendo informar a la Oficina de Recursos Humanos lo concerniente para su valoración. De acuerdo a Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. (Ley No.476)

CAPITULO IV

USO DE LOS ACTIVOS DEL INVUR

Los activos fijos del INVUR son aquellos bienes que han sido obtenidos con el fin de ser utilizados por el INVUR, siendo estos los materiales, equipamiento, herramienta, utensilios y que forman parte del funcionamiento de las actividades a cumplir.

- El servidor público del INVUR que desempeñe el puesto de encargado de transporte, cuidará y velará que todos los



vehículos automotores asignados se encuentre siempre en óptimas condiciones, cada vez que lo reciba del conductor asignado después de concluida la jornada laboral.

- La asignación de estos vehículos se hará por escrito y será firmada por el encargado de Transporte con el visto bueno del Responsable de Servicios Administrativos y remitiendo copia al Encargado de Activo Fijo de la Institución, el responsable de transporte establecerá los límites de uso de estos vehículos según la naturaleza de los mismos.
- Todos los conductores que laboran para la Institución están en el deber y obligación de cuidar y reportar oportunamente los desperfectos observados en el funcionamiento de los vehículos asignados para la realización de sus funciones. No podrán de ninguna manera utilizarlos en labores ajenas a las descritas en la hoja de control de recorrido, ni transportar bienes o particulares hacia destinos desconocidos por las instancias institucionales.
- El servidor público del INVUR cuida la computadora, equipos periféricos y de comunicaciones, mobiliarios, archivos y documentos que están registrados bajo su cargo, debiendo usarlo exclusivamente para las labores del cargo.
- El servidor público del INVUR cuida que las instalaciones físicas se encuentren en buen estado, informando al superior inmediato sobre cualquier desperfecto en la infraestructura del edificio, a fin de evitar costos adicionales de mantenimiento o ampliar la vida útil del mismo.

CAPITULO V

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL INVUR

Artículo No. 10 El servidor público del INVUR con cargo de Jefe de Recursos Humanos es responsable de realizar el proceso de inducción una vez que ha sido contratado.

Artículo No. 11 El Servidor público del INVUR con cargo de jefe de Departamento, Unidad, División es el encargado de:

- Guiar personalmente a sus subordinados o designar un tutor para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, así como informarles sobre sus derechos, obligaciones y demás aportes de interés.



- Comunicar a sus colaboradores los logros, avances, dificultades y retos que existen para desarrollar el trabajo e ilustrar las instrucciones y la importancia de las mismas, para el progreso exitoso y logro puntual de las metas, educándoles en la aplicación de los valores y su trascendencia en la labor desarrollada a lo interno de la Institución.
- Informarles con periodicidad sobre las razones que conducen los cambios de estrategias institucionales, y la importancia de su activa participación en la implementación exitosa de éstas.

Artículo No. 12 El servidor público del INVUR es responsable de:

- Cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, diligencia y disciplina laboral.
- Asumir la importancia de cumplir con sus obligaciones y funciones haciendo aún más de lo esperado sin que esto le signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio. En tal caso cuando no comparta los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancias de su inconformidad ante las máximas autoridades. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente. (tomado del Arto. 20 inciso D, del Decreto 35-2009).
- Mantener una relación profesional, cálida y respetuosa. Los saludos de los compañeros que se encuentran en pasillos, oficinas o lugares análogos deben ser de uso cotidiano y corriente, tomando el tiempo necesario para saludar y continuar con las actividades del día, con la utilización de vocablos o frases amables y cortés.
- Al encontrarse en reuniones o sesiones de trabajo, debe saber actuar, de tal forma que sus movimientos, gestos y frases denoten respeto al resto de compañeros dentro del local. En estos casos, el cumplimiento en tiempo de las citas será primordial. Cada servidor público del INVUR deba cumplir con un compromiso, deberá sujetarse al horario al cual fue citado. Si acaso no pudiere presentarse en tiempo, deberá notificar a la parte involucrada para dispensar la tardanza.

**CON FE Y
ESPERANZA!**



- Atender el teléfono de manera amable y con voz modulada, evitando los gritos o las conversaciones en tono exagerado o muy familiar. Las llamadas deben responder a su razón, evitando largas conversaciones que animen a la confianza y holgura.
- Utilizar un lenguaje claro, coherente, preciso, conciso y respetuoso en la redacción de documentos escritos, de tal forma que resuma los detalles y explique los razonamientos que conllevan a su elaboración. Las frases utilizadas generalmente son aceptadas por la etiqueta en cuanto a la redacción, independientemente del grado de confianza que exista fuera de la Institución con la persona remitente del documento.
- Nunca consumir bebidas alcohólicas en la hora de almuerzo, tampoco cuando se traslada en vehículos dispuestos por la Institución para realizar labores fuera, ni en el viaje de ida al lugar de destino de trabajo, ni mientras se espera el regreso, ni en el viaje de vuelta a las instalaciones donde desarrolla sus labores.
- No realizar negocios personales, cobros o ventas dentro de las instalaciones de la Institución en los horarios destinados al servicio público.
- Ser ejemplo de imagen, íntegra, respeto, limpieza y estima personal, su presentación está acorde con las normas del buen vestir. En el caso de camisetas de uniforme, hacer uso del mismo de manera correcta.

Artículo No.13 El servidor público del INVUR deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales.

Artículo No. 14. El servidor público del INVUR es respetuoso de la jerarquía, atendiendo las instrucciones emanadas de los dirigentes en tiempo y forma. Si estas instrucciones contradicen leyes, reglamentos, normas, acuerdos y resoluciones del marco jurídico y normativo del estado, debe emitir su opinión por escrito explicando su punto de vista al superior jerárquico.

CAPITULO VI

ATENCIÓN A VISITANTES

Artículo No. 15. La buena atención de visitantes es obligación de todo el personal que labora para el INVUR.



Cualquier empleado debe estar atento a brindar orientación al visitante sobre el área, funcionario y/o empleado con el que deba contactarse para efectos de trabajo. De ser necesario, acompañarlo hasta su lugar de destino.

Artículo No. 16 El servidor público del INVUR que está en contacto con funcionarios y ejecutivos de organismos financieros internacionales ya sea en calidad de donantes o prestatarios muestra respeto hacia los países de origen, hacia sus creencias, costumbres y expresiones. Respeta siempre el protocolo y etiqueta correspondiente al país. Muchos gestos, palabras, frases o vestuarios podrían ser ofensivos para otras culturas, por lo que estudiarlas es obligación para los servidores públicos en relación con ciudadanos extranjeros.

Artículo No.17 El servidor público del INVUR actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público y entre servidores.

Artículo No. 18 El servidor público del INVUR bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

CAPITULO VII

ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE REGALOS, AGASAJOS Y OTROS INCENTIVOS

Artículo No. 19. El servidor público del INVUR deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.

Artículo No. 20. El servidor público del INVUR no acepta comisiones en dinero o en especie en beneficio propio cuando un proveedor por concepto de adquisición de bienes y servicios le ofreciere, más bien informará a su superior inmediato sobre la práctica del proveedor.

CAPITULO VIII

CUIDADO Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo No. 21. El servidor público del INVUR asume como compromiso institucional la salud ambiental para lograr que el ambiente inmediato, edificio y los lugares comunes, tales como pasillos, servicios sanitarios, salas de conferencias,



etc. se mantengan en óptimas condiciones y contribuye con el personal encargado específicamente de los mismos, cooperando para que estos lugares estén limpios y ordenados haciendo buen uso de accesorios y productos destinados para tal fin.

Artículo No.22. El servidor público del INVUR participará de manera responsable en todas las actividades de protección civil, seguridad e higiene de nuestra institución.

15

Artículo No.23. El servidor público del INVUR debe cumplir con las normas establecidas en el Plan de Respuesta Institucional y colaborar de forma permanente en la mejora continua de dicho plan.

Artículo No. 24. El servidor público del INVUR debe cumplir con la aplicación estricta de los procedimientos establecidos en normativa ambiental y de reducción de riesgo a desastres en todo el ciclo de proyectos que le corresponda desarrollar.

Artículo No.25 El servidor público del INVUR participará en todas las campañas de prevención y detección de enfermedades que se organicen en nuestra institución.

Artículo No. 26. El servidor público del INVUR vela, cuida e informa por escrito a las autoridades superiores inmediatas sobre actividades que se efectúen en la Institución que pongan en riesgo el medio ambiente, tales como:

- a. Descargar aceite usado por los automotores en las alcantarillas pluviales.
- b. Depósitos que acumulen agua que pongan en peligro la salud del personal.
- c. Acumulación de basura en los predios y edificios.
- d. Elementos que propicien condiciones para la proliferación de vectores a enfermedades.

CAPITULO IX

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo No. 27. El régimen disciplinario comprende un conjunto de normas que regulan los actos y conductas de los servidores públicos del INVUR, tendientes a procurar la eficiencia, eficacia y una conducta ética en el ejercicio de sus funciones.

Artículo No. 28. El régimen disciplinario es de aplicación general para todos los servidores públicos del INVUR.

¡Vamos Adelante!
CON FE Y ESPERANZA!



Artículo No. 29. El Departamento de RRHH en conjunto con las máximas autoridades del INVUR es el encargado del orden disciplinario de las sugerencias promovidas por particulares y/o autoridades, sobre la actuación de los servidores públicos en el ejercicio propio de sus funciones, todo de conformidad con este código.

Artículo No. 30. Ejercerán funciones disciplinarias en primera instancia:

- a. Máximas Autoridades del INVUR
- b. Directores, Jefes, Responsables de oficinas del INVUR.

Artículo No. 31. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves; estas faltas se agregan a las que citan en los Artos. No. 49 al 55 de la Ley 476 Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

Artículo No.32. Son faltas disciplinarias leves:

1. Utilizar equipo y materiales de oficina para efectos distintos al desempeño de su función pública.
2. Realizar o participar en reuniones en grupo no autorizadas en horas laborales.
3. Conducta negligente o impericia en el uso y manejo de documentación, materiales y equipo de oficina que no amerite aplicación de sanción grave.
4. Impuntualidad en las sesiones de capacitación convocados por los superiores.
5. La falta de asistencia injustificada de un día al mes.
6. Más de una hora de llegadas tardes en un periodo de un mes.

Artículo No.33. Son faltas disciplinarias graves:

1. El abuso de autoridad en el ejercicio de su función.
2. La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas por sus subordinados.
3. Descontar vía nómina cuotas o contribuciones a los servidores públicos para fines políticos o partidarios.
4. Negarse a adoptar medidas, procedimientos, normas e instrucciones para lograr una mayor eficiencia y productividad en sus labores.
5. Falta de asistencia injustificada del funcionario o empleado por tres días en el periodo de un mes.



6. Incumplir con la ejecución de actividades y de instrucciones que emanen de sus superiores inmediatos y que estén relacionadas al ámbito de sus funciones.
7. Negligencia o impericia manifiesta en el cumplimiento de las instrucciones recibidas o procedimientos establecidos, no aplicando su responsabilidad y buen criterio en el desempeño de sus funciones,
8. Cometer actos sancionados con responsabilidad administrativa, mediante resolución firme de la Contraloría y buen criterio.
9. Por la Comisión de tres faltas leves diferentes en un año.

Artículo No. 34. Son Faltas disciplinarias muy graves, además de las establecidas en el artículo 48 del Código del Trabajo.

1. Dictar actos administrativos o resoluciones en contravención a la Constitución Política o las leyes.
2. Toda actuación discriminatoria en el ejercicio de la función pública por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma opinión, origen, posición económica o condición social.
3. Las acciones u omisiones manifiestamente ilegales que cusen perjuicio a la administración, a los servidores públicos o a los ciudadanos.
4. Causar daños maliciosos en bienes de la Institución y de los particulares, en el desempeño de las funciones propias de su puesto.
5. Evaluación de desempeño deficiente por dos periodos anuales consecutivos.
6. Sujetar el empleo del servidor público a la condición de que no se afilie a una organización sindical de empleados públicos a que deje de ser miembro de ella. Así mismo despedirlo por su afiliación o por su participación en sus actividades.
7. Entregar, transmitir o de cualquier manera revelar de forma ilegal, base de datos o información clasificada en perjuicio de la administración, servidores públicos o ciudadanos.
8. Utilizar la función pública para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política partidaria, o para impedir, favorecer u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafiliación de los servidores públicos en organizaciones civiles o partidos políticos.



9. Adquirir por sí o por medio de otra persona, bienes del Estado o de la Institución donde se desempeña o que estén bajo su administración, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con sus propias normas.
10. Acciones u omisiones imprudentes que afecten la seguridad de las personas, incluyendo la portación de armas.
11. Cobrar salario sin efectuar el trabajo que lo justifique.
12. Tener más de un empleo remunerado en el Estado o en empresas o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina. Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Pública.
13. Ser condenado a penas privativas de libertad o inhabilitación para ejercer cargo público por sentencia judicial firme.
14. Por la comisión de tres faltas graves en un año.

CAPITULO X

DE LAS SACIONES DISCIPLINARIAS

Artículo No.35. Las conductas constitutivas de falta disciplinaria señaladas en el Capítulo IX de este Código, dan lugar a las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito y con copia al expediente del empleado.
3. Suspensión del cargo sin derecho a remuneración de uno a quince días, según la reiteración o gravedad de la falta.
4. Cancelación del Contrato o suspensión temporal de funciones de entre uno a tres meses sin goce de salario.

Las sanciones serán aplicadas por la autoridad respectiva gradualmente en atención a la clasificación de la falta cometida, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley No.476 Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa Arto. No. 51 y 52.

¡Vamos Adelante!
**CON FE Y
ESPERANZA!**

CAPITULO XI

DIVULGACIÓN, CONFIRMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo No. 36. La estructura del presente Código de Conducta debe ser sometida al conocimiento del personal de la Institución, para enriquecer y mejorar su objetivo, alcance y contenido.

Artículo No. 37. Terminada la revisión del Código de Conducta se debe editar, debidamente firmado por las Máximas Autoridades, las cuales delegan a la Oficina de Recursos Humanos la responsabilidad por la actualización y el manejo de los asuntos del Código de Conducta.

Artículo No. 38. El servidor público del INVUR recibe el Código de Conducta y firma la certificación formal, haciendo constar que conoce y entiende las políticas ahí señaladas, y no se encuentra en situación alguna que le impida el cumplimiento de las mismas.

La certificación es parte del Contrato de Trabajo y se encuentra dentro del expediente de cada servidor público del INVUR.

Artículo No. 39. El procedimiento de este código de conducta debe cumplirse cada vez que se contrate a un nuevo servidor público en el INVUR y se debe realizar para todos al menos una vez al año.

Artículo No.40. La Oficina de Recursos Humanos se encarga de:

- a) Tramitar y coordinar las actualizaciones del Código de Conducta.
- b) Evaluar e informar apropiadamente su aplicación institucional.
- c) Verificar que se han tomado las acciones disciplinarias pertinentes.
- d) Ejecutar las medidas dentro de su ámbito o competencia

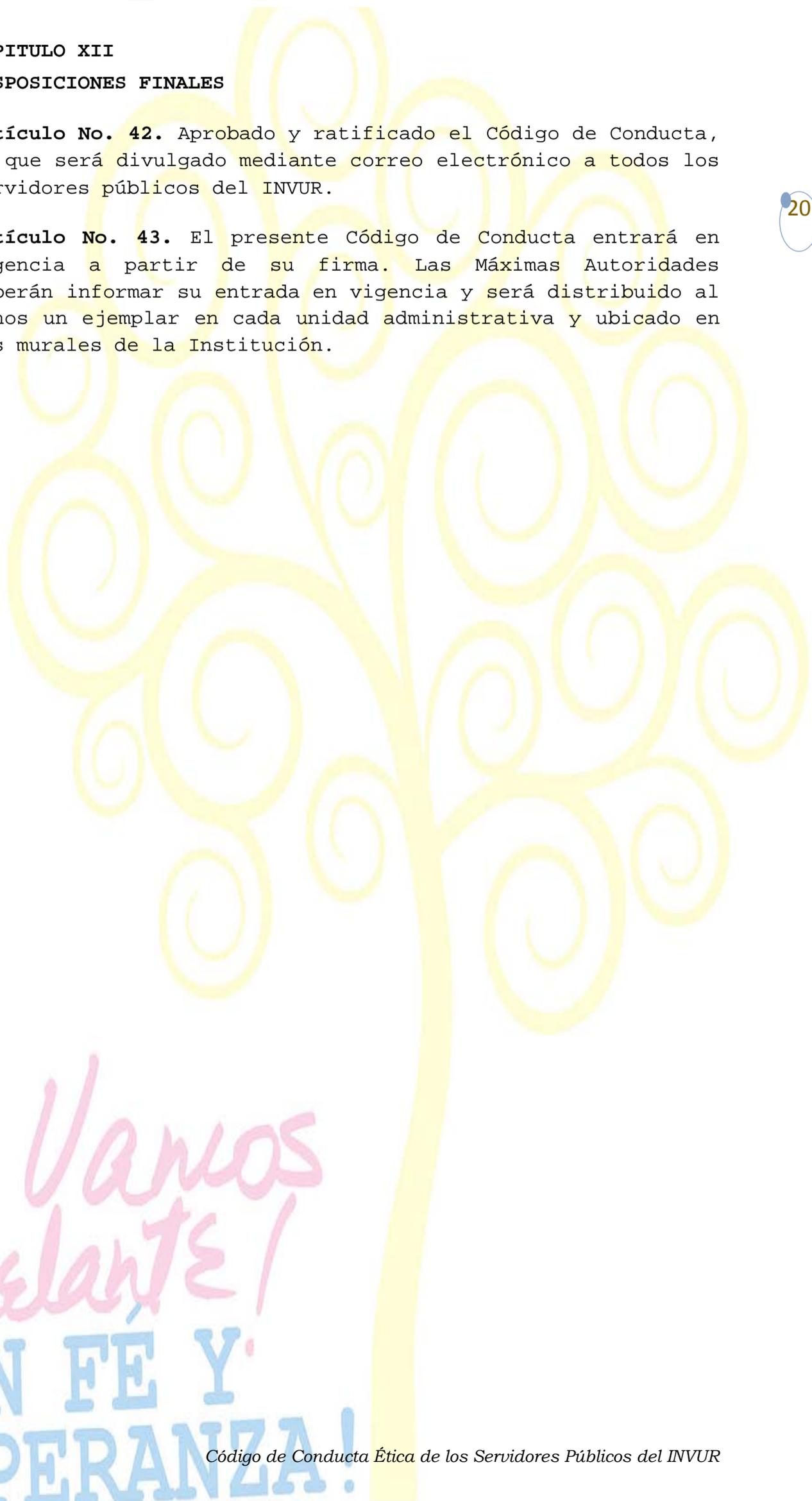
Artículo No. 41. Las sanciones por violación al presente Código de Conducta estarán regidas por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código del Trabajo, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 42. Aprobado y ratificado el Código de Conducta, el que será divulgado mediante correo electrónico a todos los servidores públicos del INVUR.

Artículo No. 43. El presente Código de Conducta entrará en vigencia a partir de su firma. Las Máximas Autoridades deberán informar su entrada en vigencia y será distribuido al menos un ejemplar en cada unidad administrativa y ubicado en los murales de la Institución.



*Vamos
Adelante!*
CON FE Y
ESPERANZA!